Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXVI — JULIO - SEPTIEMBRE DE 1968 — Nº 145

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (CHILE)

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

DR. RICARDO ROYO-VILLANOVA MORALES

Catedrático de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid

MEDICOS Y JURISTAS (*)

Bien sabemos que, no raras veces, sino con bastante frecuencia, en no pocos sentidos, en ciertos aspectos, médicos y juristas se muestran interesados en un mismo asunto, aparecen preocupados por una misma cuestión, solicitados por un mismo problema, concurren sobre un mismo objeto. Menudean las facetas médicas de los casos jurídicos, como menudean las facetas jurídicas de los casos médicos, lo que impone la necesidad de considerar las mutuas relaciones, aplicaciones e implicaciones de ambos conceptos.

Nos referimos, principalmente, a la convergencia de los facultativos de las dos profesiones sobre el ser humano, directamente unas veces, más o menos indirectamente otras, sea por ser violador, contraventor, transgresor de normas jurídicas, con aspectos, facetas, consecuencias o repercusiones médicas, sea por serlo de reglas biológicas, sanitarias, médicas, con efectos, consecuencias, repercusiones o facetas jurídicas, bien por estar necesitado el ser humano de protección y cuidados ante una misma contingencia, tanto por parte del Derecho, como por parte de la Medicina.

En materias que atañen a estos extremos, unas y otras actuaciones, las dos disciplinas persiguen en última instancia igual objetivo, un mismo fin esencial, cual es el de la atención, cuidado, defensa y protección de fundamentales derechos y prorrogativas de la vida y la existencia de la persona humana, y de los atributos de su personalidad, en sus aspectos biológicos, antropológicos y sociales.

Mas lo hacen desde ángulos de mira diversos, desde puntos de vista distintos, con diferentes longitudes de onda. Lo hacen partiendo de posiciones iniciales heterogéneas, enfocando cosas desemejantes de los mismos negocios, en muchos de los cuales han de actuar médicos y juristas en estrecha relación, considerando el asun-

(*) Discurso pronunciado con ocasión de la Solemne Apertura del Curso Académico 1965-1966 ,de la Universidad de Madrid. *Nota de la Redacción.*

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

to, el tema, el objeto, la cosa, el problema, la cuestión, desde distintos puntos de partida, desde diferentes ángulos de observación y reflexión mental.

Pero las diferencias y distinciones originarias de unos y otros no deben, no pueden significar distancia insalvable, lejanía imponente entre ellos. Los progresos de las ciencias jurídicas, y los progresos de las ciencias médicas, están relacionados, van como ligados, pues unas y otras saben muy bien que el hombre es la primera razón de su ser y actuar. La Medicina y el Derecho reconocen, deben reconocer, más que otros saberes, que nada sobre la tierra tiene un valor mayor que la persona humana, y que cualquier otro valor, sea el que sea, está subordinado, ordenado, sujeto a ella.

De ordinario, el Derecho parte, por lo común, de principios filosóficos generales, como fundamento o base de su razonamiento o discurso. En cambio, la Medicina parte de lo particular, de lo propio y privativo del caso concreto. Mas, en las materias a que nos referimos, las dos ramas del saber persiguen objetivos comunes, esenciales a todos. Sin embargo, mientras aquella rama, la del Derecho, los consigue siempre, o casi siempre, cumplidamente, ésta, la de la Medicina, no los alcanza nunca, o casi nunca, con plenitud, o los logra pocas veces, y cuando lo consigue sólo es fragmentariamente, incompletamente, relativamente. No faltan, por tanto, las ocasiones y motivos en que, aunque discrepen, aunque no se quieran oír, aunque no quieran entenderse, los juristas tienen que decir cosas muy importantes a la Medicina, y los médicos tienen que decirlas igualmente al Derecho.

Los saberes, los conceptos, las ideas, las tesis, las doctrinas, los conocimientos de unos y otros, sus correspondientes técnicas, sus respectivos modos de pensar, sus peculiares maneras de hacer, debidamente coordinados, contribuyen mucho, contribuirían siempre con eficacia, a iluminar mutuamente sus pertinentes esferas de acción, sus privativos campos profesionales, en no pocas facetas y manifestaciones del caso concreto de que se trate. Hemos de tener en cuenta que los progresos científicos de la Medicina están arrastrando, empujando, orientando al Derecho hacia nuevas posiciones y actitudes, como las conquistas sociales del Derecho están haciendo más cauta y prudente, más responsable a la Medicina, sobre todo a la Medicina profesional y asistencial, en sus actuaciones ante la persona y la personalidad del sujeto, ante la comunidad y en la comunidad, ante las diversas ramas de la administración del Estado.

Hemos de tener en cuenta que, en términos generales, las voces del Derecho son más de justicia, de justicia codificada, y las de la Medicina son más de equidad, de justicia natural. La Medicina obedece a leyes no escritas, y más que por las prescripciones rigurosas de aquéllas, más que por el texto terminante de la Ley, se mueve por sentimientos morales, por los dictados del deber, por las voces de la conciencia, que no están estrictamente regidos por normas de Derecho. No obstante, unas y otras, las leyes del Derecho y

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

las leyes de la Medicina, han de ser, ante todo, voces de verdad y caridad, que es lo que más importa. El diáfano respeto a la verdad, la sincera búsqueda de su evidencia médica y jurídica, el pleno y convincente acatamiento de su realidad, está en la base de la fuerza y el prestigio del edificio social.

Mas no suele tener en cuenta, todo lo en cuenta que se debe tener, esta convergencia y confluencia del Derecho y de la Medicina, en la verdad y para la verdad, o se olvida fácilmente, o se descuida con frecuencia, y cada uno de nosotros, médicos y juristas, juzgamos erróneas, falsas, equivocadas las opiniones e ideas que difieren de las nuestras. Así, vemos repetidamente, con cierta asiduidad, cómo en un mismo caso, frente a un mismo asunto, ante un mismo problema y cuestión, galenos y abogados discrepan, incluso profundamente, y hasta se oponen radicalmente, al estimar con exclusivismo el asunto desde su propia actitud y actividad profesional, considerando cada uno de sus conceptos como los mejores, como los únicos concluyentes, como los sólo exactos y verdaderos, como los que han de imponerse en definitiva.

• • •

Ocurre que la preocupación común a que nos referimos, aunque recaiga sobre un mismo objeto, sobre un mismo problema o cuestión, no obstante, parte de estimaciones distintas, de apoyos intelectuales diferentes, según acabamos de señalar. Dentro de la misma sociedad en que trabajan, las funciones del médico y las del jurista no pueden regirse por estructuras y normas igualmente rigurosas y precisas. La naturaleza de sus respectivos conocimientos lo impide. Las exigencias científicas, técnicas y profesionales de uno y otro no son las mismas. El médico y el jurista, en las actuaciones que les atañen, han de respetar el terreno del otro, han de apreciar recíprocamente sus justas excelencias.

Es natural, nada tiene de particular que, el médico como médico y el jurista como jurista, se comporten según los modos y maneras de pensar y obrar que especialmente les atañen, y a ellos se atengan al considerar temas y materias que tocan ambos campos, los de la Medicina y los del Derecho, en los que están llamados a contender, a entender, a intervenir, a actuar, a colaborar, cada uno desde su terreno propio, según los dictados de su conciencia y de su leal saber y entender. Tan válidas son para el jurista las conclusiones a que llega, con relación a su ciencia, como lo son para el médico las que alcanza con respecto a la suya, por diferentes que parezcan, no pocas veces, al compararlas.

En principio, el jurista ve al ser humano desde el ángulo de mira del respeto a la ley, sujeto a su texto terminante, a sus prescripciones rigurosas, a su estricto cumplimiento. Lo mira desde el punto de vista de la seguridad de las fórmulas científicas y técnicas del Derecho, de la protección jurídica con respecto a otros, de su coexistencia y convivencia con los demás. El Derecho tiene en cuenta, ante todo, con especial preferencia, si bien respetando y salvaguardando los derechos inalienables de la persona humana, la pro-

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tección del orden solidario, la de los intereses de la comunidad, la de los derechos del hombre, pero más que como propiamente tal, como miembro del cuerpo que forma la colectividad, subordinado rigurosamente a ella, y hasta con tendencia, con cierta tendencia a sacrificarlo a ella.

En cambio, la actitud del médico, sea la que sea la que se le obligue a asumir, por más que se coarte su libertad de actuación, por mucho que se socialice y juridice su tarea, por más que se distancie o desvíe de su misión esencial, sustancial, que es la genuinamente individual y personal, no puede prescindir del quehacer que le imprime carácter y está por encima de todo lo demás, que es el de la asistencia, alivio, consuelo, curación del paciente singular, único, exclusivo en cada caso concreto, en cada circunstancia particular, aunque sin olvidar los intereses de la comunidad, los cuales, dígase lo que se diga, y a pesar de todo el auge y progreso actual de la Medicina Social, vienen a ocupar, ocuparán siempre un segundo lugar, muy próximo al primero, ciertamente, todo lo importante que se quiera, pero que nunca podrán superar. La misión profesional, esencial, primordial, vulgar y corriente de la Medicina es, en principio, la del interés sanitario singular, individual, personal, peculiar, propio de todos y de cada cual, pero sobre todo de cada uno de los seres humanos.

Naturalmente que, ni el médico ni el jurista han de estar dispuestos, y de hecho no lo están, a dejar hacer al individuo, a la persona lo que quiera, lo que le dé la gana, lo que se le antoje, sino que han de gobernarle en relación a la materia que entienden y les está confiada. Pero el jurista se inclina a actuar más como juez, con férrea disciplina y rigor, a veces excesivos, en la exigencia de lo mandado, imponiendo o solicitando siempre la sanción, la pena que sea, cuando se comete la transgresión, la falta que sea. En cambio, el médico, que se hace más cargo de la debilidad humana en general, que está más pronto a disculpar las faltas del ser humano, a comprenderlas, tiende más a actuar como padre, con ese peculiar paternalismo médico, que es el único o de los pocos paternalismos loables que no impone, sino que aconseja y recomienda los remedios al enfermo, más que con severidad, con suavidad y bondad, en relación con sus propias necesidades concretas, somáticas y psíquicas, en la medida que las necesita y le conviene para su curación, alivio o consuelo posible. El jurista parece, no pocas veces, que tiende a hacer insoportable el peso de la ley. El médico, por el contrario, diríase que tiende a hacer más llevadera, a aligerar la carga de la Medicina.

De aquí la proverbial discrepancia, y aun la desconfianza y el recelo que a menudo se observa entre médicos y juristas ante casos determinados. Es obvio que resulta difícil, muy difícil, la serenidad del diálogo entre quienes se obcecan en sus propios conceptos, de donde derivan las dificultades entre ellos cuando unos y otros

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

se mantienen a ultranza, tercamente aferrados los unos a sus ideas, los otros a sus hechos.

Médicos y juristas nos miramos a menudo con suspicacia, es decir, con propensión a la sospecha, a la escama. Son constantes las polémicas entre ellos y no del todo raras las mutuas arremetidas, que tienen trazas de no acabar nunca, que frecuentemente son pobres y aun nulas en resultados esclarecedores. Mientras que, por el contrario, tales dialécticas son ricas en discusiones bizantinas, o sea baldías, estériles, por intempestivas o demasiado sutiles. No es raro que las disputas se enconen, se hagan irascibles, y den ambas partes en posiciones excesivas, en apasionamientos improcedentes, en actitudes violentas.

La verdad es que médicos y juristas no siempre nos entendemos bien en un campo que, hasta cierto punto, muchas, muchísimas veces nos es común. Con frecuencia nos entendemos mal, y hasta no nos entendemos de ninguna manera, ni bien ni mal. Ello se debe, por lo común, a una falta total, o casi, de intercambio de conocimientos y saberes. De aquí una de las principales razones de que los juristas no saquen el oportuno provecho, el debido partido, de los conocimientos médicos, y los médicos de los jurídicos. Tal estado existe y se mantiene en parte, en muy buena parte, porque a los unos no se les ocurre acudir a las informaciones de los otros, y en parte también, en parte no despreciable, porque las informaciones de cualquiera de estas procedencias se expresan y discuten en términos incomprensibles o poco menos para los profesionales de la otra. Si los conocimientos de ambos sectores han de ser mutuamente provechosos, han de recogerse, clasificarse, exponerse, expresarse en términos, en lenguajes recíprocamente inteligibles.

No es raro que incluso nos desconozcamos, nos ignoremos profesional y científicamente, sobre todo en algunos terrenos médico-jurídicos y jurídico-médicos. Son bastante numerosos los actos, las desviaciones, las debilidades, las ignorancias, las improcedencias, etcétera, de los seres humanos, que suscitan cuestiones diferentes, que pueden tener sentidos diversos, que pueden ser conceptuadas distintamente, que pueden acarrear consecuencias y efectos variables, según padezcan la influencia de concepciones jurídicas, o la influencia de concepciones médicas, según se miren desde aquellas vertientes o desde éstas.

Vemos, con relativa frecuencia, cómo a las alteraciones del compuesto humano, principalmente las de predominio psíquico—aunque no se excluyan las de predominio somático—saltan el estrecho marco de la ciencia natural de la Medicina, para rozar, chocar, enfrentarse con la ciencia normativa del Derecho, y viceversa. A veces los saberes se penetran mutuamente, aunque no se compenetren en el sentido de identificarse, confundiéndose lamentablemente los límites que separan ambas disciplinas ante el acontecimiento en cuestión. Surgen así las desconfianzas, los recelos, las colisiones incluso, entre médicos y juristas al enfocar un mismo asunto, el mismo hecho des-

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

de diferentes puntos de vista, según hemos dicho. Y así, tanto las posiciones de los sectores médicos, como las de los sectores jurídicos ante un mismo caso, tienen sus "hinchas" y sus adversarios, sus partidarios y detractores, sus amigos y enemigos, que se enfrentan, se oponen, se atacan, se defienden, alguna que otra vez encarnizadamente.

Con arreglo a sus diferentes modos y maneras de pensar y hacer, médicos y juristas forcejean en torno a un mismo problema, a una misma cuestión, a un mismo asunto, esgrimiendo cada uno sus propios argumentos, sus peculiares alegatos, si bien, por lo común, salvo las excepciones que confirman la regla, con toda corrección, en un elevado plano intelectual, aunque ello no excluya, en ocasiones, ciertas desagradables intransigencias. No podemos negar la buena fe, la integridad y sinceridad, la honestidad mental con que ambas partes mantienen sus posiciones, y las defienden firmemente en sus reductos mentales. Las dos tienen razón desde los respectivos ángulos de mira de los campos donde actúan. No obstante, reconocemos que la juridicidad no puede poner en riesgo la vida y la salud del hombre, que son el campo de la Medicina, como reconocemos que ésta no puede hacer tabla rasa del Derecho.

En todos y cada uno de los casos a que nos referimos, las diferentes consideraciones y contemplaciones de que hablamos no deben excluirse, sino complementarse, completarse, colaborar estrechamente, según la representación que ostenten, según los cauces, caminos, andaduras, orientaciones que les atañen, según los saberes que les corresponden y respaldan, según sus fuerzas, según sus definidas características, sus exigencias propias, sus misiones concretas, sus criterios peculiares, sus específica vivencias y experiencias, su función exclusiva e irremplazable, su cualificada misión, sus sistemas intelectuales de pensar y discurrir. Pero al hablar, en cada caso, de una de sus caras, la médica o la jurídica, no ha de ignorarse, no ha de infravalorarse, no ha de despreciarse la otra, ni sacrificarse sus legítimas exigencias.

Las dos maneras, las dos perspectivas de contemplar y considerar una misma cuestión, un mismo problema, un mismo asunto, han de concurrir en respuestas a conclusiones justas y equitativas, según la realidad y la verdad de cada caso concreto, de cada momento del mismo. Las dos han de tener su presencia activa en él, según la medida, los grados y matices que procedan, mas sin pretensiones de imposición o reivindicación excesivas. Ambas han de palpitar al unísono, con sus inquietudes y desvelos. Ambas han de compartir juntamente, con recíproca obligación ineludible, una responsabilidad común, y vivirla, gozarla o sufrirla en los efectos y consecuencias de su comunitaria repercusión.

• • •

Hemos de hacer constar que, como médicos que somos, y hablando y escribiendo como tales médicos, no podemos menos de basarnos en el modo de pensar, sentir y actuar que son propios de la

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Medicina, al tratar el tema que nos ocupa. Pero como somos también médicos-legistas, como la Medicina Legal constituye nuestra especialidad profesional, estamos convencidos, plena y sinceramente convencidos, según nuestro leal saber, entender y sentir en la materia, según nuestra dilatada experiencia en esta disciplina, estamos convencidos—digo—de que las ideas, los conceptos, las normas, los conocimientos, los saberes, las maneras del orden jurídico, contribuyen y contribuirán siempre notablemente a iluminar en múltiples aspectos el campo profesional y asistencial del arte y de la ciencia de curar, y a veces hasta su dirección científica y técnica en casi todas sus ramas, manifestaciones y derivaciones individuales y sociales.

Sin embargo, reconocemos que hay conflictos, al menos aparentes, entre la Medicina y el Derecho, en los cuales el médico ha de guiarse, ante y sobre todo, por su sana y buena conciencia, que es la que le dicta su deber y obligación de médico y decide sus determinaciones en los momentos, fases, condiciones, circunstancias críticas de sus actos profesionales, por encima de la letra de ciertas frías y rígidas reglas, normas y cánones jurídicos, sobre todo cuando hay de por medio una vida que salvar. No es posible codificar jurídicamente, estrictamente, la sustancia, la esencia, el espíritu del auténtico ejercicio profesional de la Medicina en los diversos, variados, complejos sectores y aspectos de la misma, ni creemos que sea conveniente ni deseable intentar hacerlo. El médico puede encontrarse en coyunturas, condiciones, circunstancias, situaciones, momentos, instantes, en que para salvar la verdadera justicia y, sobre todo, la equidad, no tenga más remedio que burlar, que sortear, que vulnerar la letra de la ley .

En momentos como esos a los que nos referimos hay ciertas ilegalidades, hay ciertas transgresiones que deben cometerse, que es necesario cometer, que deben al menos disculparse, pues tienen un fondo de imperiosa necesidad humana, que descubren la razón, la integridad, la hombría de bien del facultativo que las comete, y que en algún modo y manera vienen a realzar el verdadero fin y espíritu de las leyes, en vez de socavarlo, como dirían los que sólo se atienen al cumplimiento de la letra de las mismas. En este sentido, y hasta cierto punto, puede admitirse, y hasta disculparse, e incluso justificarse, la vulneración de normas y preceptos legales en la materia de que hablamos, y con respecto a casos concretos del orden de los señalados.

Constantemente, y cada día más, se plantean problemas y cuestiones, se suscitan conflictos que enfrentan la conciencia profesional del galeno con las disposiciones legales. Pero cualquiera que sea la evolución del Derecho, e incluso la de la Medicina, la abnegación del facultativo será siempre la misma, tanto ante el ser humano que reclama, que necesita sus cuidados personales, como para el mejoramiento de la salud pública. Los imperativos morales de nuestro oficio, que son inmutables, escapan a menudo a las leyes corrientes, y el médico ha de situar, ha de colocar constantemente su responsa-

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

bilidad profesional, recta, firme, segura, por encima de una obediencia ciega o pasiva al texto de ciertas disposiciones legales, susceptibles de deshumanizar en un momento dado el arte y la ciencia de curar, de destruir la confianza de los enfermos, de los pacientes, de menoscabar los objetivos y fines fundamentales, sagrados, de su misión.

No pocas veces el médico, más que en los aspectos meramente jurídicos, puramente legales del caso, fundará sus decisiones profesionales y asistenciales, sean las que sean sus posibles consecuencias o resultados, en las reglas y normas de la moral, de la deontología médica. En términos generales, el facultativo ha de actuar con arreglo a la voz de su sana conciencia, que es el guía mejor, teniendo siempre presentes los altos intereses del enfermo y la vieja máxima: "Cuando el enfermo está en peligro, arriésgalo todo por salvarlo, incluso tu propia reputación". En circunstancias y coyunturas como éstas, el médico no puede menos de ser admirado por su gesto, aunque corra el riesgo de ser puesta en entredicho su conducta, de ser llevado ante los tribunales, de ser condenado por la Ley. Hay ocasiones en la vida, y nosotros los médicos sabemos muy bien de ellas, en que es más peligroso para uno hacer el bien que hacer el mal.

El espíritu legalista no debe frenar demasiado, y menos anular la espontaneidad, la reacción natural del espíritu, del corazón del buen médico, ni atenuar, paralizar sus nobles exigencias, ni replegarse en sí mismo en sus íntimos y recónditos egoísmos, pendiente de una excesiva responsabilidad, excesivamente pendiente de la responsabilidad legal al uso. La ley no puede limitar, abusivamente, la generosa actuación del facultativo, su excelsa misión de amor en las complejidades de su actuar, hacer y quehacer contra las miserias y sufrimientos de los hombres en el mundo moderno. No es nuestra seguridad, nuestra salvación humana, sino las del enfermo las que nos preocupan. En la misión sagrada del médico hay que respetar más al hombre, y menos a la ley. La responsabilidad del médico. más que ante la ley, está ante su conciencia.

Hay momentos, son innumerables, muy arduos momentos en la vida profesional del médico en los que hay que saltar por encima de alguna o algunas barreras jurídicas o judiciales y asumir gallardamente con valor, incluso con heroísmo, ciertas responsabilidades morales, que son inherentes al quehacer médico. En este sentido se admite hoy, en términos generales, que el médico debe aceptar, ocasionalmente, correr ciertos riesgos, los correspondientes e inevitables riesgos, si quiere llevar a cabo una acción, una terapéutica eficaz.

Hemos de considerar que la ciencia del Derecho no siempre se muestra comprensiva, compatible doctrinalmente con las delicadas, delicadísimas situaciones del ejercicio de nuestra profesión, en sus diversos momentos y circunstancias, en ocasiones difíciles, a menudo sumamente complejos, ni con los rápidos y trascendentales progresos y conquistas del arte y de la ciencia de curar. Hemos de tener en cuenta que, con cierta, con bastante frecuencia, el médico tiene

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

que salirse de la ortodoxia científica, técnica, profesional, asistencial, verídica o reglamentariamente establecidas, adoptando posiciones, actitudes, conductas, comportamientos, procederes más o menos arriesgados, incluso muy arriesgados, que hasta pueden bordear los linderos de los códigos punitivos.

• • •

Mas no hemos de caer en exageraciones, en las exageraciones en que incurren algunos médicos cuando sostienen tajantemente, a rajatabla, que sólo ellos, única y exclusivamente ellos, pueden juzgar con acierto acerca de la licitud de sus actos, de los cuales sólo han de responder ante su propia conciencia. Se dice, y con razón, que esta pretensión supondría la exclusión de la actividad médica, del control judicial. El paciente quedaría indefenso, abandonado ante el médico sin conciencia o con conciencia averiada, que de todo hay en la viña del Señor. La justicia humana no puede aceptar este criterio sin negarse a sí misma, pues no habría razón alguna para no excluir también del control judicial otras actividades profesionales que podrían aducir parecidos argumentos para que se les concediera igual privilegio.

La Medicina no puede tener carta blanca para actuar según su propio y exclusivo discernimiento. Ningún oficio, carrera, profesión u ocupación puede esquivar el planteamiento jurídico de sus instituciones, ni el de sus modos, formas, maneras de hacer y actuar. Hemos de tener en cuenta que la Medicina, toda y entera, no importa en cuáles de sus manifestaciones, no sólo la profesional y asistencial, no sólo la individual y social, sino también la científica y técnica, si quiere dar solidez moral y social al terreno movedizo que pisa, si quiere moverse con cierta firmeza en él, si quiere saber con alguna seguridad a qué atenerse, si quiere orientarse rectamente, si quiere actuar debidamente, cada día necesita más y más de las normas y constantes del Derecho, es decir, de un sistema de vigencias jurídicas.

• • •

Aunque se admite, en cierto modo y hasta cierto punto, que las actividades y actuaciones de la Medicina pueden ser autónomas de por sí, y responsables ante sí, dentro de ciertos límites, ello no obsta para que estén también sometidos a la ética, a la moral universal, a las generales de la ley, si bien no pueden negarse, pues son ciertas, incuestionables, las influencias decisivas, trascendentales de las disciplinas de la naturaleza, entre ellas la Medicina, sobre las culturales y normativas y, por consiguiente, sobre el Derecho.

Pero a pesar de toda la condescendencia, por lo demás justificadísima, que se puede tener con la ciencia y la técnica de la época en que estamos, y en especial con la Medicina, según se desprende de lo que vamos diciendo, la jerarquía de los valores subsiste, el orden inmutable de los valores humanos no ha sido, no puede ser, cancelado. Los progresos de la ciencia y de la técnica al uso, no pueden absorber, no pueden subvertir el orden natural de las cosas del

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

espíritu por mucho que se empeñen en descartar los valores éticos. Las conquistas del mundo de la materia, por extraordinarias y fantásticas que sean, jamás podrán anular, reducir a cero las vivencias de la conciencia del mundo invisible y espiritual. Por más que nos esforcemos en actuar científicamente, de una manera rigurosa, siempre surge, siempre brota, imperioso, el elemento humano, elemento sagrado e imprescriptible, que no se puede olvidar, que nunca será posible eliminar.

En Medicina, como en todo, sin los juicios indubitables de la moral, sin los firmes diques de la ley, sin los muros doctrinales de las normas, preceptos y cánones del Derecho, sin las trabas saludables de la administración y aún de la burocracia, ni el individuo, ni la persona, ni la sociedad tienen, incluso en las materias de la Medicina, garantía, protección, seguridad posible y verdadera. Fuera del Derecho, y más aún contra el Derecho, no es posible la existencia humana en ninguna de sus manifestaciones y actividades, incluso las médicas, que sin él se gastan, se envenenan, se corrompen, se destruyen en todos los órdenes de la vida y la existencia. Todos, absolutamente todos, los médicos no pueden ser exceptuados, hemos de movernos y producirnos con el mayor respeto no sólo al espíritu, sino también a la letra de la ley. Tanto más urgente es la necesidad de que el Derecho intervenga con decisión en el mundo de la ciencia, cuanto que ésta se abre hoy día con una culminación un tanto temeraria, no exenta de temibles riesgos, de serias amenazas, de grandes peligros.

No cabe duda que hay una crisis profunda, una crisis tremenda del respeto a la ley. La crisis es tan general, tan universal, tan significativa y trascendente como para que cada uno haga un detenido y serio examen de conciencia a este respecto. Ante la ley justa y cabal no cabe más que una postura: comprensión y defensa de la ley; acatamiento, obediencia, docilidad, sumisión a la ley; amor de corazón a la ley. Nada puede existir ni subsistir sin la ley. Su cumplimiento es ese cumplimiento del deber que produce la sensación, el sentimiento de una vida completa y pletórica de sentido. En el terreno médico, el cumplimiento activo de la ley es una buena norma profiláctica, un excelente remedio contra ciertas frustraciones, fracasos, desalientos, tedios, esplins, contra no pocos trastornos de la salud, aunque no negamos que pueda también provocarlos, desencadenarlos, causarlos.

Pero el Derecho ha de tener en cuenta, también, que el espíritu de la Medicina, considerada y entendida en su más amplio sentido, puede ser, y de hecho es, el alma de no pocas leyes, el secreto de su reforma y puesta al día, sobre todo de aquellas que más directamente atañen al gobierno de los hombres, y que esclarece y explica su mejor aplicación y cumplimiento. Si el espíritu de ciertas disposiciones legales fuera, en cierto sentido, el de la Medicina, si ésta las informara de algún modo o manera, según proceda, se facilitaría su aplicación a los casos concretos, según y conforme al sexo,

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

la edad, la conciencia, la condición, la circunstancia, el momento, el oficio, la profesión, la ocupación, el género de vida, la formación, la educación, la cultura, la salud, la enfermedad del sujeto.

La adecuada contribución de la Medicina al Derecho, que está en la mente de todos, ha de realizarse sin brusquedades, con la debida reflexión, con adecuados razonamientos, con oportunos argumentos, con precisa formulación. Esta contribución, para que sea eficiente y vigorosa, para que pueda ser felizmente renovadora, ha de producirse sin excesos científicos, sin abusos técnicos, sin intromisiones profesionales. Ha de producirse sin emborronamientos ni desdibujamientos en el servicio legal, en el diálogo, en el mutuo enriquecimiento. No ha de pretender la Medicina un improcedente dominio sobre lo jurídico, sino sólo sensibilizarlo, humanizarlo positivamente, más y más, en sus resonancias, referencias, aplicaciones concretas, en relación con la persona y la personalidad del animal racional.

Ya hace tiempo que la Medicina echó firmes raíces y afincó pujante en el campo del Derecho, que algunos consideraban inaccesible para ella, campo que, en principio, pareció estático e inerte, árido y estéril, pero que nuestra ciencia y arte encontró fecundo apenas empezó a moverse en él, a cultivarlo con ansia, como si sencillamente estuviera esperando su semilla, como si ésta estuviera latente. En estas horas tremendas, críticas, de todo, en todo, para todo, la Medicina sigue floreciendo en los ámbitos jurídicos, en constante primavera, en espléndidas cosechas, de estudios, trabajos, investigaciones médico-legales, que marchan hacia la construcción, la edificación de un Derecho, de un Derecho sanitario, de un Derecho somático, de un Derecho médico, de Derechos cumplidos y completos, respetables por muchos conceptos, difíciles de precisar y formular, que cada vez se hacen más necesarios e imperiosos. La Medicina ha señalado y sigue señalando nuevos horizontes, ha abierto y sigue abriendo nuevos caminos y rutas al Derecho, lo ha habilitado, y lo sigue habilitando para nuevas conquistas.

• • •

Mas la posición del Derecho ante la Medicina y, por consiguiente, la de la Medicina ante el Derecho, suele variar en la práctica, según se trate de lo somático o de lo psíquico, según domine una u otra vertiente: la del objetivismo del cuerpo o la del subjetivismo del alma.

Los juristas y los médicos se entienden por lo común mejor, aunque no siempre se entienden bien en el terreno de lo somático. Unos y otros suelen reconocer, recíprocamente, su propia autoridad en sus respectivos dominios, los cuales, al parecer, están clara y limpiamente delimitados. En este campo de la Medicina los Tribunales de Justicia, las autoridades judiciales, los tratadistas del Derecho, no hacen más que darse por enterados de las averiguaciones, juicios y conclusiones del facultativo en sus funciones periciales, ya que reco-

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

nocen no estar capacitados ni autorizados para discutirlos y valorarlos en ellos mismos, sino con relación a su misión. No suele haber en este terreno discrepancias graves, o por lo menos no son tan numerosas ni irremediables, pues los caracteres y las alteraciones de índole somática, sus signos y sus huellas, sus síntomas, se comprueban fácilmente con los sentidos de la carne, bien directamente, bien con el concurso de instrumentos auxiliares o a través de ellos. Se ven, se miden, se cuentan, se pesan sin dificultades serias, y se llega con comodidad y ventajosamente a las generalizaciones de las que tanto suele gustar el jurista.

En cambio, la Medicina psíquica enfoca lo más mudable y modificable de los fenómenos vitales, lo más misterioso, secreto y enigmático, es decir, lo psíquico, lo emotivo, lo intelectual, lo mental, que es más difícil, mucho más difícil ver, pesar, contar y medir, a pesar de los "tests", que lo propiamente somático, lo cual salta a la vista, a la observación más superficial. Las particularidades psíquicas y mentales son más cuantitativa y cualitativamente diferentes unas de otras que las físicas, y no se repiten, o por lo menos no se originan muchas veces por causas al parecer propiamente físicas, como es cosa corriente en la patología somática. Por eso no suele ser posible en la Medicina de predominio psíquico o mental, salvo los casos extremos, inferir normas de validez general, las cuales normas, como acabamos de decir, se deducen mejor, más fácilmente, con más seguridad, con más sencilla aplicación, de la casuística somática.

• • •

Los juristas, que manejan y aplican con preferencia normas generales, suelen reprochar a los médicos el carácter conjetural de su ciencia, la constante mudanza de sus perspectivas, el cambio frecuente de las etiquetas que ponen a las cosas de que entienden o a las que se refieren. Nos reprochan el carácter presuntivo y aproximativo de nuestros juicios, ya que no siempre es fácil, ni aún en lo estrictamente somático, tal como se nos presenta, decir, deducir "a priori" la fecha cierta en que apareció la enfermedad, su curso preciso, su evolución concreta, su pronóstico seguro, la reacción exacta del paciente y otros extremos de la misma, como nos piden tantas y tantas veces los hombres del Derecho.

Todo esto es aún más difícil formularlo en el terreno psíquico, tanto en las propias enfermedades como en los demás trastornos mentales, que son los de más dificultades forenses, y por lo común las de mayor importancia en el terreno médico-legal. Es a menudo prácticamente imposible precisar tales factores y elementos de juicio, ya que transcurren principalmente en la esfera psíquica, en su profundidad, más que en lo somático, que es el plano en que transcurren las otras enfermedades, en las cuales, aunque no siempre, según acabamos de decir, es más posible, más factible calcular de antemano, con cierta aproximación, con relativa aproximación, los factores y elementos a los que nos acabamos de referir.

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

En la Medicina psíquica, sobre todo, no es posible, es imposible muy a menudo, casi las más de las veces, formular predicciones categóricas no sólo sobre la curación, sino sobre otros extremos, infinidad de extremos del trastorno en cuestión, ya que los procesos morbosos, anormales a que se refiere, más que de la disposición y esencia de la dolencia, de la enfermedad, más que de la esfera somática, parecen depender del propio carácter del paciente, de su propia vida interior, de complejas, extrañas influencias circundantes, principalmente del orden social, familiar, económico, laboral, político, difíciles de apreciar y demostrar, no pocas veces, en sus repercusiones sobre la salud del sujeto. De aquí que, en casos como éstos, las respuestas indeterminadas, las conclusiones inconcretas, prudentemente inconcretas e indeterminadas, sean científicamente, médicamente las correctas y obligadas, aunque no agraden ni satisfagan al jurista. Se comprende, pues, que los abogados reprochen a los médicos, sobre todo a algunos médicos exageradamente cautos, el estilo ambiguo y equívoco de sus declaraciones, que no pocas veces les parecen un tanto regocijantes, propias de médicos de pasadas, de remotas épocas. como aquellos que ridiculizó Moliére y nuestro Vital Aza y tantos y tantos escritores de todo el mundo.

La verdad es que, cuando uno conoce bien, o mejor que otros, una materia, las soluciones no parecen tan sencillas, ni se formulan los juicios afirmativos tan ligeramente, ni se llega a conclusiones tan tajantes, como piden los que no conocen, o conocen superficialmente, ligeramente, incompletamente, fragmentariamente la materia. En este sentido, muchas de las preguntas que hacen a la Medicina los juristas, tienen varias, diversas y aun encontradas contestaciones. Pocas, muy pocas respuestas pueden considerarse como definitivas, como rigurosamente, exactamente ajustadas a la auténtica realidad. La Medicina no tiene soluciones prefabricadas para sus problemas.

La Medicina, la verdadera Medicina, es humilde, como lo es en general la ciencia, la verdadera ciencia, la cual, sobre todo la nuestra, debe mucho a la intuición, a la imaginación, a la fantasía, a la improvisación, al soplo, a la corazonada, al olfato, a la genial improvisación, a lo no calculado ni previsto, a la suerte, al azar, a la casualidad, a la fortuna. La Medicina no cuenta sólo con la severidad de la ciencia, ni sólo con el rigor de la técnica. Cuenta, además, con otras muchas cosas, que no son ni lo uno ni lo otro, de las que no puede prescindir, que están en el hombre, sano y enfermo, vivas, palpitantes y cambiantes, que prestan a la existencia humana, en todas sus manifestaciones, profundos, extensos, trascendentales significados. Sin esas tantas y tantas cosas, sin esos tantos y tantos imponderables, la Medicina se convierte en una fórmula falaz, es un esquema inerte, frío, que sirve para poco, cualesquiera que sean sus aplicaciones al ser racional.

De ahí nuestra actitud, no pocas veces incierta y vacilante, como si no estuviera uno seguro de sí mismo, que tanto y tanto nos reprochan los juristas. Pero ha de tenerse en cuenta que tras la aparen-

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

te vacilación del facultativo, hay razones poderosas, poderosísimas, que aconsejan y justifican la cautela. Y es que, como médicos que somos, sabemos muy bien que de nuestras opiniones e hipótesis, por fundadas que sean, brotan inmediatamente los pros y los contras, las posibles ventajas y desventajas, las consecuencias favorables y desfavorables, las seguridades y las vacilaciones, los aciertos y las equivocaciones, las verdades y los errores. No olvidemos que hay campos, bastantes campos en el terreno de la Medicina, no suficientemente roturados todavía, que exigen mucha prudencia y sobriedad en los juicios, para no presentar como definitivo lo que tal vez no es más que una hipótesis de trabajo.

Cierto es que el "poco más o menos", el "justo término", de la ciencia antigua están ya superados, desterrados de la ciencia moderna y contemporánea de las cosas, de los objetos, de los números, que exige en nuestros días el rigor, la exactitud, la precisión en las determinaciones cuantitativas y cualitativas. Pero tales expresiones permanecen actuales, siguen vigentes en muchos aspectos de la Medicina y, sobre todo, en el que nos ocupa, ya que se refieren a actos humanos, que no es posible formular adecuadamente, única y exclusivamente, de manera matemática, física, química. En el terreno de la Medicina, más que en otros, abundan las seguridades dudosas, las esperanzas fallidas, las certidumbres contradictorias. Dado lo resbaladizo de este campo, los médicos debemos huir de toda tendenciosa animosidad, y actuar siempre con moderación, manifestando con mesura nuestras opiniones, interpretando igualmente con mesura las ajenas.

• • •

En términos generales, es bastante frecuente que, ante un mismo caso, más en lo psíquico, pero también, aunque menos, en lo somático, juristas y médicos no hablen el mismo lenguaje, no tengan los mismos criterios, por lo que no es raro que lleguen a extremos de mutua incomprensión. Unos y otros no pueden menos de pensar y discurrir, de hablar y escribir con arreglo, no sólo a su oficio y profesión, sino a su modo de hacer, su estilo de actuar, su manera de ser, y que hasta cierto punto les imprimen carácter. Los criterios de la Medicina son más de aproximación, de inseguridad, mientras que los del Derecho lo son más de precisión, de certeza,. El médico advierte que su lenguaje no es bien entendido por los juristas cuando habla ante ellos como está habituado a hacerlo con sus compañeros de profesión. Lo mismo le ocurre al jurista con respecto al médico. Cada cual ve las cosas según le va en ellas, dentro de su sistema mental e intelectual, y las expresa en su propio lenguaje, con su específico estilo y su peculiar terminología.

Hay juristas a los que la Medicina reprocha haberse detenido y aferrado en un lenguaje ya superado, no sólo en forma, sino también en la sustancia, con el que no se pueden entender muchos problemas médicos actuales, los cuales no pueden ofrecer la respuesta

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

adecuada a los interrogantes jurídicos que proponen, que plantean. Pero, en cambio, hay otros juristas que han modernizado, que han actualizado su pensamiento y su lenguaje jurídico, que saben dialogar perfectamente con los científicos de hoy como hay médicos que hacen lo mismo con respecto al pensamiento y al lenguaje jurídico, y gracias a ellos se ha iniciado una nueva armonía entre la Medicina y el Derecho.

Cierto es que el lenguaje de la Ley sacrifica el análisis a la síntesis, la retórica a la convicción, la elegancia del estilo a la claridad de la exposición y a la estructura lógica del texto, a fin de que sea fácilmente entendida y comprendida, y no se preste a peligrosas ambigüedades y equívocos. Admitimos, pues, que el lenguaje propiamente jurídico es de más precisión, de más seguridad y calma, propio de quienes poseyendo el arte de sopesar el valor de las palabras conceden a cada una su importancia, la que realmente tienen, la importancia de su significación, aunque no siempre genuina, sino profesional. La Ley tiene el lenguaje que le corresponde, un lenguaje sólido, tajante, efectivo, duro, cuyo estilo característico equivale a asegurar al texto, a la letra, un eco general en el espacio y en el tiempo.

Mas, para el médico, el lenguaje del jurista, aplicado a las cosas de la Medicina, es temerariamente seguro, demasiado simple, excesivamente dogmático, demasiado lógico. No sólo a nosotros los médicos, sino también a otros muchos, muchísimos, nos parece terrible el lenguaje oficial del Derecho y de la Ley, y en algunas de sus ramas de una frialdad atroz, de una indiferencia tremenda, de una impasibilidad extraordinaria. Un lenguaje tan infinitamente alejado de toda palpitación emocional, que hay veces que hiela la sangre en las venas, dejándole a uno atónito, suspenso, pasmado.

En cambio, para el jurista el lenguaje del médico, según lo que hemos dicho antes, es poco razonable, es inseguro, impreciso, demasiado dubitativo, excesivamente prudente, por lo común oscuro, confuso, ininteligible, anárquico. Dicen que tenemos la costumbre de componer palabras estrambóticas, que somos muy aficionados a ellas, uniendo trozos de unas con trozos de otras a fin de llamar la atención de la gente, de epatar a la opinión. Se quejan de que nuestros informes ante la Administración del Estado, tanto verbales como escritos, se pierden en un mar de digresiones y disquisiciones, que a veces parecen enrevesados crucigramas.

En fin que, unos y otros, médicos y juristas, debemos aspirar a conseguir un lenguaje, no sólo de mutua comprensión, sino que sea asequible a todos, que el común de las gentes cultas sepa, pueda entender llana, sencillamente. El lenguaje de ambos sectores profesionales, de ambos grupos de científicos, debe de ser digno, ciertamente, nadie lo pone en duda, nadie lo discute, pero debe de ser claro, sencillo, debemos reconocerlo unánimemente para que todos puedan entender la verdad y la justicia de la Medicina y el Derecho, los auxilios y ayudas que nos prestan, la seguridad que nos dan, los lumino-

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

sos mensajes de esperanza que nos traen. El lenguaje, lo mismo el médico que el jurídico, que cualquier lenguaje técnico, ha de huir, tanto del exceso de vulgaridad, como del exceso de artificio.

• • •

De otra parte, los supuestos teóricos, doctrinales, técnicos y prácticos, son diferentes en la Medicina y en el Derecho. El valor de los signos y de las pruebas de carácter médico es distinto para el galeno y para el jurista, según su respectivo papel en la misión que les corresponde. El facultativo suele guiarse por los de carácter positivo, mientras que el letrado, en su función forense defensora, prefiere resaltar lo negativo, que es lo que profesionalmente le conviene, lo que más le importa e interesa.

Téngase en cuenta, también, que el Derecho lo hacen los juristas a fuerza de filosófica paciencia, de rigor lógico en la elaboración de sus preceptos, conceptos, doctrinas, teorías. En cambio, la Medicina la hacen los médicos con métodos estrictamente experimentales, que son científicamente los únicos válidos, más bien empíricos, a costa de mucha libertad en sus observaciones, experiencias e investigaciones. Nosotros, los médicos, que tendemos a dar preferencia a lo que hay de objetivamente real, concreto, menudo, a no salirnos de ello, y cuyo conocimiento nos concierne, reprochamos a los juristas que olvidan con frecuencia esas realidades netas y pequeñas de la vida cotidiana en provecho de oscuras abstracciones, de subidas especulaciones, de sutiles juegos filosóficos.

Juristas y médicos nos movemos en órbitas mentales distintas, razonamos por modos diferentes. Nuestros poderes no son los mismos: el de los juristas es constitutivo, y el de los médicos declaratorio. Ellos manejan, esgrimen una filosofía de doctrinas, mientras que nosotros discutimos por hechos, argumentosos con la presencia real de los sucesos, de los mismos acontecimientos que observamos y comprobamos. Mientras unos discurren por normas "prefabricadas", los otros discurren por casos palpitantes, en el sentido y la significación que la palabra "caso" tiene en nuestro arte, ciencia, técnica y profesión.

Los juristas trabajan con pensamientos, conceptos, doctrinas. Los médicos trabajamos con hechos, con casos, con sucesos, con conductas, con comportamientos, con procederes específicos, típicos, individuales, concretos, personales, únicos. El saber de los juristas es un saber conceptual, que si bien gana en ámbito universal, suele hacerlo, por lo menos lo hace a veces, no muy a tono con las primeras experiencias. Nuestro saber de médicos es un saber inmediato, propiamente experimental, de contacto directo con lo singular y concreto, con lo palpitantemente vital, que constantemente se nos va, se nos escapa de las manos.

Hay problemas y cuestiones de orden jurídico, y cada día los habrá más, que las nuevas adquisiciones médicas, biológicas, antropológicas, científicas en general, presentan y plantean de distinta ma-

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

nera, a como se viene haciendo hasta ahora, los cuales conocimientos, conforme se van estableciendo, según se van haciendo más seguros, firmes, eficaces, definitivos, el Derecho ha de tomarlos muy en cuenta para señalar sus aplicaciones a los asuntos que lo conciernen, para orientar, como proceda, su mejor solución. Cierto que la Medicina no puede dar soluciones concretas en tal campo, pero sí señalar ciertos principios, cuyas aplicaciones prácticas habrán de hacerlas después los juristas. Los médicos no lo son y, por tanto, no pueden decir la última palabra sobre cuestiones que atañen a la ley.

Mas, se ha de tener en cuenta que los médicos son expertos, peritos en materias que afectan a la ley, o que se relacionan con ella, por lo que sus conocimientos y experiencias son necesarios, y en ocasiones, indispensables para la mejor y más eficaz adopción y aplicación de decisiones jurídicas y judiciales. El Derecho que es para la vida, para la ética social, para la regulación de los actos humanos, no puede menos de considerar que pocas disciplinas como las médicas, sobre todo algunas de ellas, estudian tan detenida y profundamente tales actos, sus causas, motivaciones y desencadenamientos, que no siempre, ni mucho menos, son completamente, absolutamente normales, que raras veces lo son, por lo que no puede prescindir de los conocimientos biológicos, antropológicos, médicos, que atañen al hombre para la aplicación y adaptación de la ley.

• • •

La ciencia del Derecho y la ciencia de la Medicina son, intelectualmente hablando, de naturaleza distinta. Tienen sus respectivos marcos, contenidos y competencias, sus fines propios, sus leyes peculiares, sus modos de estudio, observación y experiencia, sus costumbres y tradiciones, su orden de cosas e instituciones, que deben ser recíprocamente conocidos, reconocidos y respetados en su propia independencia, autonomía, autoridad y bondad. La Medicina es una ciencia natural, que muestra las cosas tal como son. El Derecho es una ciencia normativa, que muestra las cosas, más que como son ellas mismas, como deberían ser con arreglo a normas, y en virtud de reglas, según sus dictados. La Medicina obedece más a la ley del progreso y el Derecho más a la de la conservación.

La Medicina es una ciencia natural, que estudia los fenómenos tal como se nos ofrecen, y no como quisiéramos que fueran, tal como se nos presentan, y no como deberían o no deberían presentarse, como querríamos o no querríamos que se manifestaran. Nuestra disciplina trata, ante todo, de las particularidades y peculiaridades de la anormalidad, la morbosidad, la enfermedad, la patología, y no hay nadie, absolutamente nadie, sin algo de ellas, y se propone, fundamentalmente, desentrañar, comprender, explicar tales alteraciones o desviaciones para corregirlas, aliviarlas, curarlas correctamente. Lo particular, lo individual, lo personal, según hemos dicho, más que lo general, lo colectivo, lo social, es lo primero que impresiona al médico, y partiendo de lo singular, de su repetición, de su reiteración y multipli-

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cación, insistentemente observado, pacientemente repetido, una y otra vez, muchas veces, estadísticamente demostrado, experimentalmente comprobado, llega a ideas y conceptos más generales.

En cambio, el Derecho diríase que procede al revés. Empieza por aquello que a nosotros, los médicos, nos parece es lo último; es decir, comienza por la doctrina, por lo teórico y especulativo. Las disciplinas jurídicas, al tener noticia de los acontecimientos que entran en su campo de acción, al enfrentarse con ellos, lo hacen previamente armadas de teorías y conceptos "a priori". Más que preocuparse de los hechos en sí mismos y por ellos mismos, se preocupan por adoptarlos, por encajarlos, por encasillarlos en la clasificación, en el esquema, en la fórmula, en el artículo, en el canon que previamente se han establecido para abarcarlos en cuanto se producen.

La Medicina, al contrario, empieza por lo que a nosotros nos parece es lo objetivamente real y verdadero, nos parece que es el principio ante los sentidos del cuerpo, o sea, empieza por el suceso, por el evento en cuestión. En el dominio profesional de nuestros conocimientos, primero han de ocurrir las cosas, y repetirse tanto natural como artificiosamente, o sea, experimentalmente, en condiciones, circunstancias y medios diversos, y comprobarse insistentemente su repetición antes de ser tabulados, metodizados, clasificados. Los médicos nos ocupamos más de los acontecimientos tal como ocurren, tal como sobrevienen, que de establecer sus teorías y doctrinas, si bien no queremos decir con ésto que las rehuyamos, que no las consideremos, que las despreciemos. Lo que pasa es que seguimos caminos diferentes a los de los juristas para alcanzarlas. Más que partir de teorías y doctrinas, como hacen los juristas, lo que hacemos los médicos es llegar a ellas.

• • •

La norma del jurista está constituida por reglas trazadas de antemano para aplicarlas como vara inflexible a los casos concretos y con arreglo a aquéllas precisar el contenido, establecer los límites, formular la consideración de éstos. Su norma de juzgar, su patrón de medir es el estatismo de la ley, la misma para todos en principio, inconmovible e inmutable, también en principio, para todos, como así debe ser. La base de la actuación del médico es el hecho singular, el hecho anormal, en sus innumerables grados, variedades, gamas y matices. Los cánones médicos, que pudiéramos llamar así, parten del dinamismo de los casos, que constituye la realidad insoslayable, la realidad viva y vital de la vida.

El mundo en que vivimos, y cada vez más, no es para nosotros, los médicos, como es, en cierto modo y manera, en cierto grado y hasta cierto punto para el jurista, un mundo estático y normal, sino un mundo agitado, inestable, como efectivamente lo es, lleno de morbosidades sin cuento, variadísimo de anormalidades, de patologías innumerables. Para nosotros, los hombres del arte y de la ciencia de curar, el Derecho es lento en pronunciarse, tarda bastante, relativamente mucho, en relación con la Medicina, en llegar a resoluciones,

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

y una vez que las toma, no las cambia con facilidad, no las abandona a las primeras de cambio, y reconocemos, igualmente, que así debe ser. Para los juristas la Medicina cambia constantemente de criterios, los médicos cambian de opinión a menudo, discrepan frecuentemente en los diagnósticos, sustituyen constantemente por otras las resoluciones que adoptan, establecen, formulan, y su ciencia es más veleidosa que la suya.

Al contrario que en la Medicina, el Derecho no enfoca tanto los problemas desde el punto de vista circunstancial y del momento, por lo cual no suele prever nada con respecto a este o aquel caso particular, ni es ésta, ciertamente, su misión principal. El Derecho, que aspira a formular normas generales para su rigurosa aplicación, no puede convertirse en una inextricable selva casuística, aunque no tenga más remedio que transigir con ella a través de la jurisprudencia. El fin del Derecho, su objetivo, insistimos, es formular normas generales no sólo de pensamiento doctrinal, sino también de las circunstancias y, una vez construidas, aplicarlas a rajatabla, aplicarlas dogmáticamente, con todo el rigor que se pueda, a los sucedidos particulares, con los menos rodeos, con las menos vacilaciones y desviaciones posibles, apenas sin excepciones.

En cambio, en Medicina, las determinaciones conceptuales no son acogidas con agrado. El dogmatismo, al que tiende, naturalmente, el Derecho, no tiene lugar, no cabe en el terreno de la Medicina. En nuestro campo, los dogmas científicos fracasan a menudo, con excesiva frecuencia, por las pegas y dificultades que pone en su camino la propia naturaleza, que no se aviene al establecimiento de normas rígidas, inamovibles, permanentes, contenidas en rigurosos límites. En cualquier parte, en todas partes donde sólo parezca posible, los conceptos médicos siempre están dispuestos a caer en cambios, contemporizaciones y transacciones que a veces se suceden velozmente, lo cual no suele ocurrir u ocurre mucho menos en el campo estrictamente jurídico. El pensamiento de los juristas es un pensamiento formal, abstracto, orientado en leyes, mientras que el pensamiento médico es un pensamiento sensible, figurativo, personalista, que se ocupa de individuos, de hombres, de tipos humanos concretos, definidos, únicos, que debe sanar, cuidar y tratar sin que nunca exista uno igual a otro.

• • •

El jurista se aplica al caso concreto, con la mente constreñida por las doctrinas "a priori". El médico va a él, con la libertad natural de las realidades indomables de la vida. El Derecho habla de homicidios, de suicidios, de asesinatos, de delitos, de enajenaciones mentales y de las otras, mientras la Medicina se refiere a enajenados, delincuentes, asesinos, suicidas, homicidas, etc.; del mismo modo que habla de enfermos más que de enfermedades, y cuando lo hace de éstas, es más bien como recurso pedagógico, con fines didácticos, docentes, y siempre en relación con aquéllos, de los cuales no puede

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

prescindir. El arte y la ciencia de curar se refieren al hombre enfermo más que a la enfermedad del hombre. Al igual que la enfermedad, el delito para nosotros, sin las peculiaridades biológicas y antropológicas concretas del delincuente, del sujeto antisocial o asocial, sin etiología, sin patogenia, sin sintomatología, sin diagnóstico, sin pronóstico, sin terapéutica, sin rehabilitación del propio sujeto, sin estos factores de incuestionable origen y valor médico, estrictamente individuales y personales, es como si no existiera.

Para el médico, son las condiciones, circunstancias y coyunturas biológicas, antropológicas, anatómicas, fisiológicas, psicológicas del sujeto, de cada sujeto en conflicto con la ley, las que dan existencia y coexistencia al hecho anormal, morboso, patológico que realiza. Nuestra disciplina se esfuerza por lo particular, por lo que es y parece propio no del hombre en general, sino de cada hombre, aunque no siempre lo consiga. Al principio, nos interesan menos las cualidades abstractas, como por ejemplo la bondad, la crueldad, y nos interesan más los actos, sean de la naturaleza que sean, la suma de sucesos, actitudes, disposiciones, predisposiciones, situaciones del sujeto y en el sujeto, de un sujeto dado, que hacen que se comporte, se conduzca o proceda bien o mal, de esta o de la otra manera. Los hechos reales y personales, vivos y vitales de que se ocupa la Medicina, encajan mal en los esquemas ideológicos, son indóciles a la disciplina de las abstracciones.

La normalidad, la seguridad, el orden, la justicia a toda costa que se esfuerza noblemente por lograr el jurista, constituyen, ciertamente, una loable aspiración; pero no son más que eso, excelsa aspiración, pura teoría, doctrina, especulación, un ideal que prácticamente está fuera de nuestro alcance. El médico sabe muy bien, por abundante, incesante, cotidiana experiencia, lo inasequible de tales aspiraciones, y se conforma más modestamente con guiar y sostener al hombre en sus altibajos de la vida y la existencia, en su inacabable lucha contra lo anormal, lo patológico, lo morboso, que dada nuestra naturaleza caída y el medio en que habita constituyen el hecho natural, real y tangible, el fenómeno corriente, habitual, diario del ser humano en este valle de lágrimas, lleno de riesgos, peligros y amenazas sin cuento.

Se va abandonando la tendencia a aislar al hombre para estudiarlo como una pieza independiente y se tiende más a considerarlo, ante esta o aquella condición o coyuntura, en esta o en aquella situación o circunstancia, frente a este o aquel problema o cuestión. Sabemos muy bien los médicos que el hombre es un animal, todo lo racional que se quiera, pero endeble, debilitado, imperfecto. No hay nadie perfecto en este mundo, ni siquiera para lo malo. La perfección aquí abajo, en cualquier orden, sería una tremenda anormalidad, la más acusada de las anormalidades. La naturaleza humana no puede ofrecer tipos perfectos, no puede dar auténticos prototipos de normalidad y sanidad.

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Señalaremos también que estas discrepancias, desconfianzas, recelos, diferencias, divergencias, oposiciones, los juicios erróneos que formamos los unos de los otros tienen sus consecuencias más o menos molestas, desagradables, perniciosas. Así, vemos con alguna frecuencia cómo médicos y juristas, con recíproco desdén, hasta con mutuo desprecio en ocasiones, con una especie de complejo de superioridad de los unos sobre los otros, tienden a engreírse de su casta profesional, de sus títulos, de sus diplomas, de sus tradiciones intelectuales, de su herencia, de su pasaporte cultural, considerando a los otros como inferiores.

El jurista trata al médico, en su función pericial, como si fuera un simple instrumento, insuficientemente dócil a veces, mas del que no puede prescindir, pero del que puede hacer uso por lo común a bajo precio, dada la obligatoriedad del médico a acudir al requerimiento judicial. Nos oyen, sí, ciertamente; pero más que nada nos utilizan, sin hacer mucho caso de lo que digamos. Hay juristas que se pronuncian perentoria y dogmáticamente sobre todos los resultados de las investigaciones y de las indagaciones médicas y, en general, científicas, por arduas que sean, sin hacer mucho caso de peritos y expertos, como si sus conocimientos y su saber jurídico les dieran patente de competencia y autoridad en todos los dominios.

Estas actitudes y posiciones de médicos y juristas, a veces francamente opuestas, irreconciliables al parecer, tercamente irreductibles, con un tesón digno de mejor causa, tienen uno de sus principales motivos en la mutua ignorancia, en el recíproco desconocimiento, tan frecuentes. En efecto, no hay en el médico conocimiento ni experiencia del orden jurídico, como no hay en el jurista conocimiento ni experiencia del orden médico. La ciencia, el arte, la técnica, la filosofía de los juristas, según hemos dicho, desconoce o no conoce convenientemente la ciencia, el arte, la técnica, la filosofía de los médiços, y viceversa.

Cierto que son muchos los juristas que no han abierto un libro de Medicina, ni siquiera de Medicina Legal (*). Pero son más muchísimo más, los médicos que no han hojeado, ni ojeado, ni siquiera saludado un libro de rudimentos de Derecho. La más elemental formación jurídica suele ser nula, o poco menos, en la inmensa mayoría de los médicos, en casi todos, que carecen lamentablemente de claras y precisas nociones sobre ella, en relación con el individuo y la comunidad. Frecuentemente se patentiza ante los tribunales tal ignorancia sobre lo que los facultativos como tales pueden y deben o no pueden ni deben hacer. El médico carece, por lo común, de un sentido jurídico, lo que conlleva una visión o excesivamente despreocupada o excesivamente atemorizada de lo que es la justicia, lo que supone

(*) Esto último no sucede en Chile donde, desde el año 1902, la cátedra de Medicina Legal figura dentro de los planes de estudios obligatorios de todas las Escuelas de Derecho del país.— *Nota de la Redacción.*

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

también una desconfianza total en su administración. Son numerosos los médicos que, como tales médicos, se hacen su propia ley, para su uso personal exclusivo, costándoles mucho reconocer la legalidad ajena.

Pero lo peor no es la ignorancia jurídica de los unos ni la ignorancia médica de los otros. Lo peor no es que los juristas ignoren la misión sustancial del médico y éste la de aquél. Lo más grave es que quieren de gana ignorar los fundamentos de tales misiones. Es, por tanto, conveniente y útil, y hasta cierto punto necesario, que los juristas lean, relean y mediten obras generales de Medicina y que los médicos hagan lo mismo con las obras generales de Derecho, porque de esta aplicación sacarán unos y otros, sacaremos ambos lecciones siempre oportunas, saludables, valiosas, para el mejor ejercicio de las respectivas profesiones. En relación a la Medicina Legal y forense, hay que hablar del arte y de la ciencia de curar, con un sentido jurídico y social, como hay que hablar de Derecho con un sentido médico y sanitario. La distinción entre médicos y juristas no debe significar alejamiento, ni mucho menos, sino todo lo contrario: aproximación y colaboración.

• • •

De todos modos, las discrepancias entre médicos y juristas han sido, son y serán siempre inevitables. Nunca pensaremos todos de la misma manera. Siempre veremos la verdad fragmentariamente y desde diversas perspectivas. La conciencia de las cosas no es la misma para todos. En realidad, así debe ser, así conviene que sea. La ausencia total, sistemática, de discrepancias sería alarmente. Si no existieran, habría que buscarlas y traerlas de donde fuera. Si no se encontraran, habría que inventarlas.

Es indudable que unas veces es necesaria la unanimidad de juicios y opiniones para que marchen bien las cosas; pero no es menos cierto que otras veces las cosas marchan mejor, con más sinceridad y autenticidad, gracias a las discrepancias, siempre, naturalmente, que las diferencias de opinión no signifiquen lamentable hostilidad. De otra parte, el estudio de una cuestión, vista en los diferentes aspectos que implican las discrepancias correctas, no puede menos de ser útil, tanto más cuanto que, del contraste y diferencia de criterios, opiniones y pareceres, puede surgir una valoración más racional, más próxima por otros costados a la verdad, a la realidad, a la razón.

Lo que hemos de hacer médicos y juristas es aprender a discrepar, a discrepar sin hacernos demasiado desagradables los unos a los otros, sin molestarnos ni irritarnos mutuamente con exceso. Las diferencias, insistimos, han de solventarse correctamente, incluso amigablemente, siempre que sea posible. Hay que saber discrepar con espíritu de verdad, de unión, de concordia, de paz. Dado que, en materia de criterios, las discrepancias son inevitables, lo que sí podemos y debemos evitar son las rivalidades enconadas, las amarguras y resentimientos a que pueden dar lugar. Es pernicioso conducirse

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

como si las opiniones de uno fueran las verdaderas y falsas las de los demás y considerar como enemigos a los que sostienen puntos de vista distintos a los nuestros. Los que discuten así, más que discutir parece que quieren exterminarse.

Podrá haber posiciones dispares, actitudes diferentes y hasta encontradas, opuestas. Mas hemos de evitar a toda costa que ocurra aquí, entre médicos y juristas, lo que sucede en otros ámbitos de la vida social, sobre todo en el de las filiaciones políticas y también en el de ciertas filiaciones deportivas, según la óptica habitual de tales encasillamientos y de tales "hinchadas". Que nuestro objetivo no sea el de constituir bloques doctrinales y profesionales prefabricados, poderosos, cerrados, monolíticos, estrictamente clasistas según el oficio, decididamente exclusivistas y hostiles, para hacerse frente el uno al otro, para ganarse la partida a toda costa.

Tengamos en cuenta que lo más engorroso, lo más enfadoso y fastidioso no está, las más de las veces, en la mera discrepancia, sino en los modos y maneras de discrepar. Una discusión sincera, cordial, animada, una contienda prudente, cosa que consideramos difícil, sin llevar las cosas concretas, impersonales, al terreno desagradablemente personal, lo cual es más difícil todavía, es casi siempre beneficioso si se logra y resulta aleccionador para todos. Lo que hemos de evitar es poner las discusiones en un plano de violencia, que impida se desarrollen y transcurran en forma serena y correcta. Hay que saber polemizar, dialectizar, contender, discutir, contradecir, discrepar. Hay que hacerlo con cierta delicadeza, con tacto, con comprensión, con tolerancia. En estas condiciones, no vienen mal las escaramuzas. El peligro, el mal está en que se conviertan en guerra demasiado caliente. Las contradicciones no sólo son ineludibles, sino que no pocas veces resultan subyugantes, sobre todo cuando son amistosas, resultando entonces provechosas, de mucha eficacia, pues advierten las posibles y probables concordancias o se muestran como preparadoras para la concordia.

Ciertamente que hay discrepancias a veces de triste, de lamentable seducción, según la locución vulgar de "haber hule", que nos precipitan y pierden en la incertidumbre, en la duda esterilizadora, en serios peligros, en graves riesgos, en el desorden, en la confusión, en la anarquía. Pero las hay también beneficiosas; hay dudas e incertidumbres fecundas, que son tramo fundamental de la vida individual y colectiva, magníficas de comprensión y significado, llenas de luz y fuerza, de saludables augurios, que vigorizan, irradian, renuevan ciencia y progreso que se sostienen sobre ellas, que son también iniciación y configuración de nuevos conocimientos, afirmación de otros, que pueden tener claves y secretos para resolver graves problemas y cuestiones.

Hemos, pues, de saber discutir con cordura y buen sentido, sin caer en las malas artes de la porfía y el altercado. Hemos de aprender a discutir sin divergencias sombrías, sin polémicas hirientes, sin dialécticas ásperas, sin mutuos desprecios, sin oposiciones a ultranza,

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

sin agravar las dificultades que ya existen, naturalmente, para el recíproco entendimiento. Discutamos, sí, discutamos todo lo que se quiera; pero con paciencia y prudencia, con benevolencia, con serenidad y generosidad, cinco virtudes eminentemente cristianas.

Es natural la dificultad de entendimiento acerca de un mismo asunto, entre personas que van a él y caen sobre él, procedentes de distintos campos del saber, que vienen de diferentes disciplinas intelectuales que por su formación y educación mental tienen criterios diferentes. Pero es muy importante el afán y el esfuerzo para asegurar un entendimiento entre médicos y juristas, para que salga de él la luz y la comprensión, para que nos convenzamos todos de la necesidad de una cierta independencia de unos y otros, para extender previos acuerdos entre la Medicina y el Derecho, que disipen o suavicen, amortigüen al menos, tenaces, absurdos malentendidos entre ambos campos, tanto en su aspecto doctrinal, como en su aspecto técnico, como en su aspecto científico, como en su aspecto profesional.

• • •

El médico debe interesarse por el Derecho y el abogado por la Medicina, para lo cual deberían instituirse los oportunos seminarios de estudios, en los que se enseñe, convenientemente adaptados, el conocimiento doctrinal elemental de la teoría y la práctica rudimentaria de la Medicina a los juristas y del Derecho a los médicos. De esta manera se contribuiría con eficacia a mejorar el ejercicio de ambas profesiones. Hemos de tener siempre presente que las conquistas, avances y progresos de la Medicina no pueden menos de producir sus impactos en los ordenamientos jurídicos, y viceversa, los del Derecho en los médicos. Hay temas médicos, como hay temas jurídicos, que deben ser estudiados conjuntamente por médicos y juristas.

Aunque discrepen en lo accidental, médicos y juristas han de ir unidos, todo lo unidos que buenamente se pueda, en aquello que es sustancial, esencial, con confianza y fidelidad mutuas, con esa hermosa obviedad de la unión que se llama precisamente hermandad. Existe un Derecho médico como existe una Medicina, no ya judicial, sino jurídica, y ambos, en su doble vertiente y con su doble riqueza, deben concurrir. Pero hemos de estar atentos y vigilantes en esta cercanía, ante esta proximidad, para que no se malogre ni por carta de más ni por carta de menos, para que no se transforme en lo contrario, o sea, en irritación e incluso en enemistad, que fácilmente pueden surgir de una falsa ligazón. Ciertamente que nuestros puntos de vista son distintos, nuestras ideas variadas, nuestras opiniones diversas. Pero todas las divergencias son aprovechables, en una coordinación sincera, en un diálogo correcto, en un coloquio objetivo, si nos une el culto a la verdad, la pretensión de acertar en lo mejor y en lo más oportuno.

La polémica, para que sea fecunda, sobre todo la polémica de que hablamos, no ha de dar en estridencias inoportunas y de mal gusto, sino que ha de mantenerse con un fondo de seriedad, con natura-

Artículo: Médicos y Juristas
Revista: Nº145, año XXXVI (Jul-Sep, 1968)
Autor: Ricardo Royo-Villanova Morales

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

lidad de formas y maneras, dentro de unos límites de corrección y de buen tono. Pero como lo cortés no quita a lo valiente, ello no impide a la significación y trascendencia de lo opuesto y del contrario, ni se opone al rigor y a la contundencia de los argumentos, ni a la ingeniosidad ni a la ironía del diálogo, ni a la emoción de la contienda, siempre que no se entre en el juego sucio ni se caiga en una lamentable belicosidad ni se provoquen partidismos, "hinchismos" improcedentes, ni se dé en importunas desviaciones, en penosos retorcimientos, en falseamientos intolerables, en contradicciones estériles.

En no pocos problemas y cuestiones en los que ambos entienden, médicos y juristas deben hacer revisión y examen de *sí* mismos en sus relaciones profesionales y deben alinearse codo con codo, deben colaborar estrechamente, solidariamente, subsidiariamente, con mutuo intercambio de ideas y experiencias. No es suficiente que esta colaboración se reconozca sólo teóricamente, platónicamente, sino que es necesario que, sin perdonar esfuerzos, sin ahorrar sacrificios intelectuales, olvidando reproches, se manifieste activamente en la formación de instituciones y centros de trabajo, que allanen caminos, que los hagan fecundos, que se traduzca en frutos auténticos, en medidas prácticas, en realizaciones concretas.

Si consideramos con amplitud y profundidad los rápidos y trascendentales progresos científicos de la época moderna y contemporánea no podemos menos de reconocer que la solución de no pocos problemas sociales, de no pocas cuestiones públicas y privadas depende más de las conquistas de la ciencia y de la técnica que de las discusiones en el campo del Derecho, el cual espera mucho de aquéllas. En este orden de ideas, hay que buscar la máxima unión y coordinación de todas las ciencias, encaminadas hacia una síntesis superior, lo cual sólo puede darse en la Universidad, o mejor en ella, por ser el terreno más idóneo, que en cualquier otro lugar. Creemos a este respecto que deberían crearse comisiones universitarias especializadas, permanentes, encargadas de valorar los reflejos de las conquistas científicas sobre el plano jurídico y de establecer, con su aplicación a este campo, soluciones prácticas, no prematuramente, sino a su debido tiempo, oportunamente. Hoy por hoy, se trata más de deliberar que de decidir.